



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 233 / 2011

MODIFICACIÓN

FECHA DE PERMISO: 21 DE SEPTIEMBRE 2011

VENCE: 21 DE SEPTIEMBRE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3
ubicado en LOS HELECHOS
población PARQUE SUR
PROPIETARIO HECTOR PAYAHUALA VERA
domiciliado en OSORNO
ARQUITECTO WILMA MUÑOZ FERNÁNDEZ
Nº patente profesional 3-453
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 501-4

VIVIENDA
presupuesto \$ 70.000.-
Nº 1950
Sector (ZONA H1)
R.U.T Nº 6. 892. 948-2
calle VOLCAN QUTRUPUYAN Nº 4955. PTO MONTT
domicilio ISLA TENGLO Nº 2525
RUT Nº 9.645.953-K
domicilio
RUT Nº
domicilio
RUT Nº
RUT Nº
Superficie terreno 420 M².

Derechos municipales \$ 525.-

Superficie por edificar: VER REVERSO

Subterráneo 2º
Subterráneo 1º
1º piso
2º piso
3º piso
4º piso
5º piso
6º piso
Sgtes.
TOTAL

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una Modificación de Proyecto que viene a modificar Permiso de Edificación N° 206, de fecha 26/08/2011, esta modificación se refiere a una adecuación del patio cubierto y de ventanas en sector este, no existe aumento de superficie, su destino habitacional y se desarrolla en un piso.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam